

PROCESO	FILIACION
DEMANDANTE	GERALDINE OSORIO CAMARGO
DEMANDADOS	VICTOR MANUEL ESCORCIA CABALLERO, LUZ MERY ESCORCIA CABALLERO Y HERDEROS INDETERMINADOS DE GERARDO ANTONIO ESCORCIA CABALLERO (Q.E.P.D)
RADICADO	08758 31 84 001-2018--585

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho proceso de la referencia, en el que se hace forzosa la corrección del resuelve. Sírvase proveer.

Soledad, 08 de agosto de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

ocho (08) de agosto de dos mil veintidos (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que por error involuntario del Despacho en la sentencia del 15 de febrero de 2021, se consignó erróneamente el nombre de la notaria siendo la registraduría de Soledad.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que tiene una importante significación cuando faculta al funcionario de conocimiento, para que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corrija el error en que incurra de carácter aritmético. Pero, el inciso final del citado artículo es mucho más amplio, cuando su aplicabilidad la extiende a los casos de error por omisión, o cambio de palabras o alteración de éstas.

Ante esta alternativa procesal, se procederá a corregir el numeral 2º de la sentencia mencionado, según lo considerado en precedencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

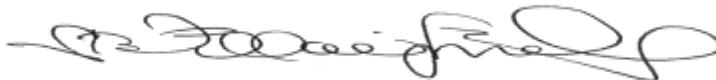
RESUELVE:

Primero: Téngase por corregido el numeral 2º de la sentencia de fecha 15 de febrero de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Como consecuencia de la declaración anterior, el numeral de la mencionada sentencia quedará de la siguiente manera:

“Segundo: Como consecuencia de lo anterior, ofíciase a la Registraduría de Soledad-Atlántico, a fin de que tome nota de la presente decisión en el folio de registro de nacimiento de la señora GERALDINE OSORIO CAMARGO, con serial N° 31720701, Nuip 02w03000640 quien en adelante se llamará GERALDINE ESCORCIA CAMARGO. Líbrese el oficio correspondiente.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 09 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 106 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ